

- 5.430. «San Esteban». Scheelita y volframio. 872. Encinasola de los Comendadores y Villabuenas.
 5.433. «Bonanova». Estaño y volframio. 12 Vega de Tirados.
 5.435. «Loren». Feldspato y cuarzo. 86. Bogajo.
 5.440. «Molina». Volframio y estaño. 226. Iruelos y Brincones.
 5.447. «Nueva Esperanza». Volframio. 109. Masueco de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Salamanca, 27 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.466.
 Origen de la línea: Apoyo número 509 de la línea Corbera-Reus.
 Final de la línea: E. T. «Soler».
 Términos municipales que afecta: Torredembarra.
 Tensión de servicio: 25 kv.
 Longitud en kilómetros: 0,325.
 Conductor: Cobre de 25 y 35 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera, dos castilletes metálicos y un tubular de hormigón.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación transformación: 25.000/320/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 21 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—12.670-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.724.
 Origen de la línea: E. T. número 181, «Morarà».
 Final de la línea: E. T. número 469, «Escultor Rocamora».
 Términos municipales que afecta: Reus.
 Tensión de servicio: 11 kv.
 Longitud en kilómetros: 0,200 (subterránea).
 Conductor: Aluminio de 3x1x70 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Cables subterráneos.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación transformación: 11.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—12.671-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se concede a doña Ramona Martínez López la autorización oportuna para que pase a su nombre y al de sus hijas el vivero flotante de mejillones denominado «Jamarcor», como herederas de su esposo y padre, don Benito Bahamonde González, concesionario que fué de dicho vivero.

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ramona Martínez López, en el que solicita la autorización oportuna para que pase a su nombre y al de sus hijas doña Isolina y doña Carmen Bahamonde Martínez, el vivero flotante de mejillones denominado «Jamarcor», como herederas «ab intestato» de su esposo y padre, respectivamente, don Benito Bahamonde González, concesionario que fué de dicho vivero.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero «Jamarcor» a doña Ramona Martínez López, doña Isolina Bahamonde Martínez y doña Carmen Bahamonde Martínez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión inicial.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 9 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Italcrem, S. A.», por Orden de 11 de octubre de 1971, en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo.

Hmo. Sr.: La firma «Italcrem, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de octubre de 1971 para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de máquinas de café, solicita la modificación aludida en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Italcrem, S. A.», con domicilio en Barcelona, Conde de Borrell, 209-211, por Orden ministerial de 11 de octubre de 1971, en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo, que resulta como sigue:

«2.º A efectos contables se establece que por cada máquina de café exportada de los modelos que a continuación se citan podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de materias primas y piezas acabadas, relacionándose asimismo los porcentajes que para cada cantidad a importar de materias primas se estiman en concepto de subproductos aprovechables, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por su naturaleza según las normas de valoración vigentes, los siguientes:

	Subproductos — Porcentaje		Subproductos — Porcentaje
Palanca un grupo «Visacrem»:		Junta caucho vulcanizado V DE 212:	
Tubo de cobre, 1,356 kgs.	—	Doce unidades.	
Barra de latón, 9,067 kgs.	47,45 Viruta.	Junta caucho vulcanizado V DE 500:	
Plancha de latón, 0,080 kgs.	30 Recorte.	Ocho unidades.	
Lingote de latón, 17,750 kgs.	42,68 Viruta y colada.	Junta caucho vulcanizado 1016/11-1 10:	
Plancha de cobre, 1,670 kgs.	19,16 Retal.	Dieciséis unidades.	
Palanca dos grupos «Visacrem»:		<i>Maquina de café</i>	
Tubo de cobre, 2,033 kgs.	—	Erogación dos grupos «Visacrem»:	
Barra de latón, 12,063 kgs.	47,13 Viruta.	Tubo de cobre, 3,801 kgs.	—
Plancha de latón, 0,152 kgs.	32,86 Recorte.	Barra de latón, 18,032 kgs.	48,38 Viruta.
Lingote de latón, 28,100 kgs.	41,50 Viruta y colada.	Plancha de latón, 0,410 kgs.	2,44 Recorte.
Plancha de cobre, 4,800 kgs.	7,80 Retal.	Lingote de latón, 31,000 kgs.	42,10 Viruta y colada.
Palanca tres grupos «Visacrem»:		Plancha de cobre, 4,907 kgs.	8,42 Retal.
Tubo de cobre, 2,200 kgs.	—	Bomba rotativa: Una unidad.	
Barra de latón, 13,876 kgs.	45,51 Viruta.	Erogación tres grupos «Visacrem»:	
Plancha de latón, 0,213 kgs.	32,85 Recorte.	Tubo de cobre, 4,792 kgs.	—
Lingote de latón, 38,850 kgs.	41,52 Viruta y colada.	Barra de latón, 21,905 kgs.	49,80 Viruta.
Plancha de cobre, 6,800 kgs.	5,90 Retal.	Plancha de latón, 0,410 kgs.	2,44 Recorte.
Palanca cuatro grupos «Visacrem»:		Lingote de latón, 40,000 kgs.	42,50 Viruta y colada.
Tubo de cobre, 4,509 kgs.	—	Plancha de cobre, 6,907 kgs.	6,32 Retal.
Barra de latón, 22,561 kgs.	45,80 Viruta.	Bomba rotativa: Una unidad.	
Plancha de latón, 0,304 kgs.	33,12 Recorte.	Erogación cuatro grupos «Visacrem»:	
Lingote de latón, 56,200 kgs.	41,48 Viruta y colada.	Tubo de cobre, 5,836 kgs.	—
Plancha de cobre, 2,600 kgs.	7,82 Retal.	Barra de latón, 23,723 kgs.	49,15 Viruta.
Automática dos grupos «Visacrem»:		Plancha de latón, 0,410 kgs.	2,44 Recorte.
Tubo de cobre, 2,989 kgs.	—	Lingote de latón, 44,123 kgs.	42,23 Viruta y colada.
Barra de latón, 18,114 kgs.	49,48 Viruta.	Plancha de cobre, 8,907 kgs.	4,91 Retal.
Plancha de latón, 0,632 kgs.	20 Recorte.	Bomba rotativa: Una unidad.	
Lingote de latón, 41,400 kgs.	44,15 Viruta y colada.		
Plancha de cobre, 4,800 kgs.	7,80 Retal.		
Junta caucho vulcanizado V DE 100:			
Dos unidades.			
Junta caucho vulcanizado V DE 212:			
Seis unidades.			
Junta caucho vulcanizado V DE 500:			
Cuatro unidades.			
Junta caucho vulcanizado 1016/11-1 10:			
Ocho unidades.			
Automática tres grupos «Visacrem»:			
Tubo de cobre, 3,414 kgs.	—		
Barra de latón, 22,832 kgs.	48,76 Viruta.		
Plancha de latón, 0,743 kgs.	24,78 Recorte.		
Lingote de latón, 58,800 kgs.	44,20 Viruta y colada.		
Plancha de cobre, 6,800 kgs.	5,90 Retal.		
Junta caucho vulcanizado V DE 100:			
Tres unidades.			
Junta caucho vulcanizado V DE 212:			
Nueve unidades.			
Junta caucho vulcanizado V DE 500:			
Seis unidades.			
Junta caucho vulcanizado 1016/11-1 10:			
Doce unidades.			
Automática cuatro grupos «Visacrem»:			
Tubo de cobre, 5,601 kgs.	—		
Barra de latón, 34,188 kgs.	48,70 Viruta.		
Plancha de latón, 0,884 kgs.	28,42 Recorte.		
Lingote de latón, 32,800 kgs.	44,18 Viruta y colada.		
Plancha de cobre, 9,600 kgs.	7,82 Retal.		
Junta caucho vulcanizado V DE 100:			
Cuatro unidades.			

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de octubre de 1971, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de septiembre de 1971 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Valdesqui», solicitada por don José González de la Fuente, en nombre y representación de la Sociedad «Estación Alpina de Cotos».

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don José González de la Fuente, en nombre y representación de la Sociedad «Estación Alpina de Cotos», ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Valdesqui» para el complejo turístico que proyecta realizar en el término municipal de Rascafría (Madrid), para el que tiene solicitada la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes